



ALCALDÍA DE SABANETA

## SECRETARÍA DE HACIENDA

(ÁREA ADMINISTRATIVA DE IMPUESTOS)

La Secretaría de Hacienda del Municipio de Sabaneta, a través de la oficina de Impuestos, y en virtud de lo consagrado en el artículo 236 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo No. 04 de 2014) procede a fijar por aviso en la página Web: [www.sabaneta.gov.co](http://www.sabaneta.gov.co) y en un lugar visible de la administración los actos administrativos que se relacionan a continuación:

Nombre del contribuyente	Número de identificación	Número y fecha del acto
INFOR COLOMBIA SAS	900.636.479	AUTO N° 101 del 09 de junio de 2022 – PLIEGO DE CARGOS
AGROCOMERCIAL PLAYALINDA SAS	900.639.833	AUTO N° 105 del 09 de junio de 2022 – PLIEGO DE CARGOS
SOCIEDAD PUENTES GRUA AZ SAS	900.722.938	AUTO N° 106 del 09 de junio de 2022 – PLIEGO DE CARGOS
TAX POBLADO SAS	900.722.938	AUTO N° 107 del 09 de junio de 2022 – PLIEGO DE CARGOS
TECNICAS CONSTRUCTIVAS SAS	811.015.643	AUTO N° 108 del 09 de junio de 2022 – PLIEGO DE CARGOS
S&C SOLUCIONES Y CONCRETO SAS	900.907.146	AUTO N° 110 del 09 de junio de 2022 – PLIEGO DE CARGOS
COMERCIALIZADORA DE PRENDAS TEXTILES SAS	900.163.080	AUTO N° 116 del 09 de junio de 2022 – PLIEGO DE CARGOS
PIEDAD CECILIA SANCHEZ OSPINA SAS	CC 43.972.661	AUTO N° 117 del 09 de junio de 2022 – PLIEGO DE CARGOS
ENERGY SAS	901.164.524	AUTO N° 163 del 14 de junio de 2022 – PLIEGO DE CARGOS
CONSORCIO GESTION INTEGRAL DE PERDIDAS	901.174.410	AUTO N° 165 del 14 de junio de 2022 – PLIEGO DE CARGOS
DATABIZ SAS	900.641.482	AUTO N° 166 del 14 de junio de 2022 – PLIEGO DE CARGOS

El(los) acto(s) administrativo(s) referenciado(s), fue devuelto por la empresa de correo certificado, siendo procedente realizar la notificación a través del aviso en la página web del Municipio de Sabaneta.

La presente notificación se entiende surtida el día de publicación del aviso en la página web, y los términos para el contribuyente empiezan a correr al día hábil siguiente a la publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 236 del Estatuto Tributario Municipal.

Para efectos de lo dispuesto en el presente acto, se fija el aviso hoy 29 de agosto de 2022 a las 2:00 pm, por diez (diez) días hábiles y se desfija el 12 de septiembre de 2022 a las 4:00 pm.



SC-CER418349



**Palacio Municipal**  
Cra. 45 N° 71 Sur -24  
Código Postal 055450  
**Sabaneta Antioquia**

Alcaldía de Sabaneta  
alcalde@sabaneta.gov.co  
www.sabaneta.gov.co  
(604) 440 68 02



ALCALDÍA DE SABANETA

**CÉSAR AUGUSTO MONTOYA ORTIZ**

Líder de Programa – Área Impuestos

(Firma mecánica autorizada en Resolución 1437 de octubre 4 de 2017)

Digitó: Jorge Ospina Atehortua  
Profesional de Apoyo



SC-CER418349



**Palacio Municipal**  
Cra. 45 N° 71 Sur -24  
Código Postal 055450  
**Sabaneta Antioquia**

Alcaldía de Sabaneta  
alcalde@sabaneta.gov.co  
www.sabaneta.gov.co  
(604) 440 68 02



**“POR EL CUAL SE FORMULA PLIEGO DE CARGOS A LA SOCIEDAD  
AGROCOMERCIAL PLAYA LINDA S.A.S. con NIT 900.639.833”**

**EL LÍDER DE PROGRAMA IMPUESTOS – ADSCRITO A LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE SABANETA**, en uso de sus atribuciones legales, en especial las previstas en el artículo 183 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 04 del 04 de noviembre de 2014, modificado por los Acuerdos Municipales 032 de 2018 y 020 de 2021, Decreto Municipal N° 315 de 2020 y,

**CONSIDERANDO:**

1. Que la sociedad AGROCOMERCIAL PLAYA LINDA S.A.S. con NIT 900.639.833, es contribuyente del impuesto de Industria y Comercio en el Municipio de Sabaneta, en virtud de las actividades gravadas que realiza en esta jurisdicción.

2. Que revisados los sistemas de información se encontró que la sociedad AGROCOMERCIAL PLAYA LINDA S.A.S. presentó declaración de impuesto de industria y comercio, para el año gravable 2019, de manera extemporánea, el 26 de junio de 2020, bajo el radicado N°1013.

3. Que el Área de Impuestos del Municipio de Sabaneta evidenció con base en esta declaración, que la sociedad AGROCOMERCIAL PLAYA LINDA S.A.S. no liquidó la sanción por extemporaneidad, contemplada en el inciso primero del artículo 193 del Estatuto Tributario Municipal, Acuerdo 04 de 2014, modificado por el artículo 31 del Acuerdo Municipal 032 de 2018, que establece lo siguiente:

**“ARTÍCULO 193. EXTEMPORANEIDAD EN LA PRESENTACIÓN.** Las personas o entidades obligadas a declarar, que presenten las declaraciones tributarias en forma extemporánea, deberán liquidar y pagar una sanción por cada mes o fracción de mes calendario de retardo, equivalente al cinco por ciento (5%) del total del impuesto a cargo o retención objeto de la declaración tributaria, sin exceder del ciento por ciento (100%) del impuesto o retención, según el caso”.

4. Que en virtud de lo anterior, existió en el presente caso una evidente omisión en la liquidación de la sanción por extemporaneidad, siendo procedente calcularla de la siguiente manera:

Total impuesto a cargo	\$12.120.254
5% impuesto a cargo	\$606.013
Meses de extemporaneidad	1
Total sanción propuesta (\$606.013*1)	\$606.013

5. Que en el presente acto administrativo se propone la liquidación de la sanción en forma correcta, y además se calcula un aumento por corrección de sanciones, el cual está prescrito en el Artículo 186 del Acuerdo 04 de 2014, en los siguientes términos:





**“ARTÍCULO 186. CORRECCIÓN DE SANCIONES.** Cuando el contribuyente, responsable, agente retenedor o declarante, no hubiere liquidado en su declaración las sanciones a que estuviere obligado o las hubiere liquidado incorrectamente, en detrimento del fisco, la Administración Tributaria Municipal las liquidará incrementadas en un treinta por ciento (30%), de conformidad con lo previsto en el artículo 331 de este estatuto.”

Quedando así la sanción propuesta:

Sanción por extemporaneidad	\$606.013
Incremento del 30% de la sanción (\$606.013*30%)	\$181.804
Total sanción	\$787.817

En mérito de lo expuesto, el Área de Impuestos del municipio de Sabaneta,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Formular pliego de cargos y proponer **SANCIÓN POR EXTEMPORANEIDAD E INCREMENTO POR CORRECCIÓN DE SANCIONES** a la sociedad AGROCOMERCIAL PLAYA LINDA S.A.S. con NIT 900.639.833 en la presentación de la declaración de Industria y Comercio del periodo gravable 2019, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 04 de 2014, por valor de SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS DIECISIETE PESOS (\$787.817), según lo expuesto en la parte motiva, la cual se cuantifica así:

Total impuesto a cargo	\$12.120.254
5% impuesto a cargo	\$606.013
Meses de extemporaneidad	1
Total sanción propuesta (\$606.013*1)	\$606.013
Incremento del 30% de la sanción (\$606.013*30%)	\$181.804
TOTAL SANCIÓN PROPUESTA	\$787.817

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Informar a la sociedad AGROCOMERCIAL PLAYA LINDA S.A.S. que dentro del mes siguiente a la notificación del presente acto, podrá obtener la reducción del incremento de la sanción por corrección de sanciones a la mitad de su valor, si acepta los hechos, renuncia al mismo y cancela el valor total de la sanción más el incremento reducido.

Para tal efecto deberá enviar aceptación por escrito, a través del Archivo Municipal, en la dirección carrera 45 N° 71 sur 24 del municipio de Sabaneta.

**ARTÍCULO TERCERO.** En el mismo término establecido en el artículo anterior, podrá dar respuesta al presente pliego de cargos, presentando escrito en la misma dirección.

**ARTÍCULO CUARTO.** Notifíquese a la sociedad AGROCOMERCIAL PLAYA LINDA S.A.S. de conformidad con el Acuerdo 04 de 2014.



**ARTÍCULO QUINTO.** Contra el presente no procede recurso alguno por tratarse de un acto de trámite, de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso Administrativo (C.P.A.C.A. Ley 1437 de 2011), cuyo texto literal es el siguiente: "Improcedencia. No habrá recurso contra los actos de carácter general, ni contra los de trámite, preparatorios, o de ejecución excepto en los casos previstos en norma expresa".

Dada en Sabaneta, a los nueve (09) días del mes de junio de dos mil veintidos (2022).

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**CÉSAR AUGUSTO MONTOYA ORTIZ**  
Líder de Programa – Área de Impuestos

Proyectó: Jorge Ospina Atehortúa – Apoyo Profesional Contratista  
Revisó: Luis Fernando Vélez Uribe – Profesional Universitario